

Constancia Secretarial: Manizales, 14 de septiembre de 2023, paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informando que la parte actora allegó escrito solicitando el retiro de la demanda (*ver anexo 08 Cd. Ppal. digital*)

De otro lado se hace saber que al interior del proceso fue decretada medida cautelar sobre el vehículo propiedad del demandado Luis Álvaro Velásquez Castrillón identificado con placa N° IYQ034, y respecto de la cual obra respuesta de la secretaría de movilidad de Manizales, quien indica que la medida ha sido acatada e inscrita en el registro magnético automotor. (*Visible en anexo 05 Cd Medidas*)

Igualmente, se deja constancia que considerando las disposiciones del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 los términos judiciales se suspendieron del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

Mariana Ortegón R.
Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00503 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DEMANDA Y LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la solicitud presentada en escrito proveniente de la apoderada de la parte actora y de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 del C.G.P; el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **JOSE OTONIEL AGUIRRE MEJIA** frente a los señores **JOSE RODOLFO VELASQUEZ CASTRILLON** y **LUIS ALVARO VELASQUEZ CASTRILLON**, sin condena al pago de costas por no haberse causado y sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte actora, pues la misma fue presentada de forma digital.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo del vehículo de placas IYQ034 propiedad del demandado **LUIS ALVARO VELARQUEZ CASTRILLON** de la Secretaría de Tránsito de Manizales, Caldas.

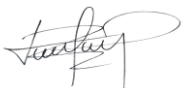
Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P y teniendo en cuenta que la medida ordenada sobre el vehículo de placas IYQ034 surtió efectos de acuerdo al informe allegado por la Secretaría de Movilidad de Manizales y que obra en anexo 05 Cd Medidas , SE CONDENA al demandante **JOSE OTONIEL AGUIRRE MEJIA** al pago de perjuicios en favor del demandado **VELASQUEZ CASTRILLON**, los cuales serán regulados en el momento procesal oportuno y al tenor del inciso 3º del artículo 283 del mismo compendio normativo.

CUARTO: En consecuencia, tramitado el incidente respectivo, archívense las presentes diligencias, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 157 fijado el 25 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd787e7857924ea02b89db0e1cc01946ae0908722d1b7f9785feac796de982f**

Documento generado en 22/09/2023 04:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>